

CONSULTA Nº 1

EXPEDIENTE 2024/007 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA CONSULTA:

Vemos que exigen horario ininterrumpido de 09:00 a 20:00 horas, y por otro lado indican que la agencia adjudicataria debe asignar una persona en exclusiva a la cuenta como interlocutor, disponible mañana y tarde. ¿Se dan cuenta que están exigiendo un horario o de 11 horas diarias? Lo habitual en cualquier agencia corporate, es un servicio ininterrumpido de por ejemplo de 09:00 a 18:00 h. y luego un servicio de emergencias para cubrir cualquier urgencia que pudiera surgir fuera del horario (en este caso de 18:00 a 20:00), teniendo claro que si no es urgente, se contestaría al día siguiente, respetando siempre el plazo máximo de 24 horas. ¿Aceptaría la Fundación este horario?

**RESPUESTA:**

**Buenos días, en respuesta a su observación debemos puntualizar que la asignación de una persona en exclusiva a la cuenta como interlocutor, no presupone que esa persona deba ser la que permanezca físicamente en el puesto de trabajo durante el horario señalado de 09:00 a 20:00, sino que debe estar disponible en ese horario ante problemas que puedan surgir más allá de que la solución material de dichos problemas le sea encargado a otro trabajador de la empresa.**